

Póliza Multirisgo Colmena

Anexo de Asistencia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DE SEGUROS Colmena Seguros Generales S.A.

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DE SEGUROS

Colmena Seguros Generales S.A.

Colmena Seguros

Condición Primera.

Asistencia

En virtud del presente anexo, Colmena garantiza la puesta a tu disposición de una ayuda material inmediata, en forma de prestación de servicios con el fin de limitar y controlar las pérdidas o los daños materiales, presentados en la edificación del inmueble asegurado o sus contenidos a consecuencia de un evento fortuito, súbito e imprevisible, con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos y condiciones consignadas en el presente anexo, y que sean consecuencia de los eventos amparados en el mismo.

Condición Segunda.

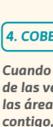
¿Qué cubre este anexo? (Coberturas)

Las coberturas relativas a las áreas comunes del bien asegurado son las relacionadas en este artículo, que se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

1. ASISTENCIA DE PLOMERÍA

Por el presente amparo, Colmena enviará al inmueble asegurado, previo acuerdo contigo, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar la reparación de los daños súbitos e imprevisibles que sufran las instalaciones hidráulicas internas del inmueble asegurado exclusivamente en los siguientes casos:

- Cuando se trate de reparación y/o sustitución de tubos de conducción de agua potable. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones hidráulicas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de demolición, instalación, resane, enchape y acabado.
- Cuando se trate de reparación y/o sustitución de tubos de conducción de aguas negras o residuales. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones hidráulicas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de demolición, instalación, resane, enchape y acabado.
- Cuando se trate de destapamiento de sifones internos de las áreas comunes que no den a la intemperie, siempre que no involucre cajas de inspección y/o trampagrasas.
- Colmena no será responsable por las labores de compra, instalación, resane, enchape y acabado de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.



¡Ten presente!

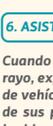
El valor asegurado para esta cobertura es de 30 SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

2. ASISTENCIA DE ELECTRICIDAD

Colmena enviará al bien asegurado, previo acuerdo contigo, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar la reparación de los daños súbitos e imprevisibles que sufran las instalaciones eléctricas del bien asegurado exclusivamente en los siguientes casos:

- Cuando se trate de reparación y/o sustitución de cables y/o alambres eléctricos. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones eléctricas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de instalación.
- Cuando se trate de reparación y/o sustitución de los siguientes elementos accesorios: tomas, interruptores, rosetas, la compañía cubrirá solamente la mano de obra.

Colmena no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.



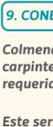
¡Ten presente!

El valor asegurado para esta cobertura es de 30 SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

3. ASISTENCIA DE CERRAJERÍA.

Cuando como consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o hurto de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de alguna de las puertas exteriores del bien asegurado, Colmena enviará al bien asegurado, previo acuerdo contigo, un técnico especializado que realizará las labores para permitir el acceso por dicha puerta y arreglar o en caso necesario sustituir la cerradura de la misma por una de características similares.

Colmena no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.



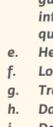
¡Ten presente!

El valor asegurado para esta cobertura es de 30 SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

4. COBERTURA DE VIDRIOS

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisible se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento de las áreas comunes del bien asegurado, Colmena enviará al bien asegurado, previo acuerdo contigo, un técnico especializado para iniciar las labores de sustitución de los vidrios.

Colmena no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

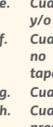


¡Ten presente!

El valor asegurado para esta cobertura es de 30 SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

5. ASISTENCIA DE JARDINERÍA

Cuando como consecuencia de un siniestro en el bien asegurado derivado de un incendio, rayo, explosión, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas o impacto de vehículos que no sean de propiedad de las personas que habiten en el bien asegurado o de sus propietarios, las plantas de los jardines de las áreas comunes se vean afectadas, se enviará un especialista para adelantará los trabajos de jardinería y rehabilitar la zona afectada.



¡Ten presente!

La cobertura para este servicio es de 40 SMDLV. El valor anterior incluye el costo de la mano de obra.

6. ASISTENCIA DE CELADURÍA SUSTITUTA

Cuando como consecuencia de un siniestro en el bien asegurado derivado de un incendio, rayo, explosión, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas o impacto de vehículos que no sean de propiedad de las personas que habiten en el bien asegurado o de sus propietarios, el celador que se encuentre en el ejercicio de sus funciones resulte herido y se haga necesaria su hospitalización por más de tres (3) días, la compañía enviará un vigilante para que le sustituya por un periodo máximo de siete (7) días.



¡Ten presente!

Esta cobertura estará limitada a máximo dos (2) reclamos durante la vigencia anual de la póliza.

7. GASTOS DE TRASLADO DE BIENES

Cuando como consecuencia de un cualquiera de los siguientes eventos: Incendio, humo generado por incendio, explosión, inundación o anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas e impacto de vehículos terrestres, las áreas comunes del bien asegurado queden en tal condición que no se pueda garantizar la seguridad y bienestar de los bienes en el contenido, la compañía, a solicitud tuya, Colmena se encargará de realizar el traslado de tales bienes hasta el sitio designado por ti, dentro de la misma ciudad, y de regreso hasta el inmueble asegurado cuando hayan culminado las reparaciones.



¡Ten presente!

Esta cobertura tendrá un límite máximo por evento de cuarenta (40) SMDLV vigentes en la fecha del siniestro. Los gastos de depósito y custodia de los bienes serán por cuenta tuya.

8. TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES

Colmena se encargará de transmitir los mensajes urgentes o justificados tuyos, relativos a cualquiera de los eventos cubiertos.

9. CONEXIÓN CON PROFESIONALES

Colmena, por solicitud tuya, podrá informar los nombres y teléfonos de pintores, albañiles, carpinteros, ornamentistas, decoradores, arquitectos e ingenieros civiles, que sean requeridos por ti.

Este servicio es sólo a título informativo, por lo que Colmena no se hace responsable de las condiciones, precios y calidad de los trabajos que puedan llegar a ejecutar tales profesionales en un posible acuerdo contigo.

Condición Tercera.

¿Qué no cubre este anexo? (exclusiones)

No tendrás de indemnización ninguna de los amparos de este anexo si el evento que genere la solicitud de indemnización sea como consecuencia:

- Los servicios que hayas concertado por tu cuenta sin el previo consentimiento y autorización dada por Colmena.
- Los servicios adicionales que hayas contratado directamente con el técnico especialista reparador bajo tu cuenta y riesgo.
- Daños causados por mala fe tuya.
- Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
- Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.
- Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- Trabajos solicitados para ejecutar mejoras en el inmueble o remodelación del mismo.
- Daños ocasionados por cimentación de la construcción.
- Daños pre-existentes al inicio de cobertura de la póliza.
- Daños atribuidos a errores de diseño y/o de construcción.
- Daños originados por desgaste natural, uso normal, corrosión, por fin de la vida útil de materiales o aquellos los originados por falta de mantenimiento.
- Eventos catastróficos de la naturaleza.
- Trabajos de mantenimiento.
- Expropiación, requisita o daños producidos en los bienes del asegurado por orden del gobierno, de derecho o de facto, o de cualquier autoridad instituida.

Para tu amparo de Plomería:

Además de las exclusiones generales señaladas en este anexo de asistencia domiciliaria, no habrá cobertura de plomería, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, en los siguientes casos:

- Cuando el daño provenga de canales y bajantes de aguas lluvias estén o no combinadas tuberías de aguas negras o residuales.
- Cuando se trate de reparación de goteras, o de reparación de tejas, techos, cubiertas y/o de cielos rasos.
- Cuando el daño se ocasione por problemas de falta de impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del bien asegurado, falta de emboquillado en pisos, o por humedades o filtraciones
- Cuando el daño se produzca en los siguientes elementos: Cisternas, inodoros, depósitos de agua, grifos, mezcladores de agua, registros, calentadores de agua junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, redes contra incendio y en general cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias del bien asegurado.
- Cuando el daño se presente en tuberías de hierro galvanizado, y/o de hierro fundido, y/o de asbesto cemento y/o de cerámica.
- Cuando el daño se presente en el mobiliario del inmueble asegurado, incluyendo, pero no limitándose a muebles de cocinas, de baños, divisiones, espejos, alfombras, tapetes.
- Cuando el daño sea resultado de errores en diseño, en construcción, en acabados.
- Cuando el riesgo asegurado sea una copropiedad, no será cubierto el daño que se presente en tuberías de las áreas privadas.
- Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de acueducto y alcantarillado.

Para tu amparo de Electricidad:

Además de las exclusiones generales señaladas en este anexo de asistencia domiciliaria, no habrá cobertura de electricidad, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, en los siguientes casos:

- Cuando el daño se presente en los elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas, halógenos, balastos, sockets y/o fluorescentes.
- Cuando el daño se presente en el mobiliario doméstico y maquinaria tales como: Motores, compresores, motobombas, malacates, tanques, estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- Cuando el daño sea resultado de errores en diseño, en construcción, en acabados.
- Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de energía, así como los arreglos en las redes públicas de suministro.

Para tu amparo de Cerrajería:

Además de las exclusiones generales señaladas en este anexo de asistencia domiciliaria, no habrá cobertura de Cerrajería, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, cuando se trate de reparación y/o reposición de cerraduras que impidan el acceso a las áreas privadas del bien asegurado, las partes internas del inmueble a través de puertas interiores, así como tampoco la apertura o reparación de cerraduras de guardarrugas y alacenas. Igualmente, se excluye el arreglo y/o reposición de las puertas mismas (incluyendo hojas y marcos).

Para tu amparo de Vidrios:

Además de las exclusiones generales señaladas en este anexo de asistencia domiciliaria, no habrá cobertura de vidrios, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, en los siguientes casos:

- Todo tipo de vidrios que, a pesar de hacer parte de la edificación, en caso de una rotura no comprometan el cerramiento de las áreas comunes del bien asegurado.
- Cualquier clase de espejos.
- Toda lámina de vidrio de cualquier dimensión, en donde se evidencie vencimiento en el arco de esfuerzo debido a deterioro del marco.

En caso de que la lámina se encuentre rota por golpe contundente y el marco deteriorado, se realizará el cambio de la lámina tan pronto como el asegurado realice la sustitución del marco de la ventana.

Condición Cuarta.

Ámbito territorial

El derecho a las prestaciones de este anexo se extiende a los bienes asegurados que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá, D.C., Medellín y su área metropolitana, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué y Neiva. La cobertura para los bienes asegurados que estén localizados en ciudades diferentes a las antes mencionadas, se otorgará sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Anexo.

Condición Quinta.

Revocación o Terminación

La revocación o terminación de la póliza de seguros a la que accede el presente anexo implica la revocación o terminación del anexo, y por lo tanto, los amparos de asistencia domiciliaria se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstas en la póliza.

Condición Sexta.

Límite de responsabilidad

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas en el presente anexo, no implica aceptación de responsabilidad por parte de Colmena, respecto de los amparos básicos de la póliza, a la que accede el anexo.

Condición Séptima.

Siniestros

Además de lo indicado en las condiciones generales de la póliza a la cual accede el presente anexo, referente a indemnizaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Obligaciones del asegurado

En caso de un evento cubierto por el presente anexo, deberás solicitar siempre la asistencia por teléfono o por cualquiera de los medios indicados por Colmena, debiendo informar tu nombre, el destinatario de la prestación, el número de identificación, el número de la póliza de seguros, la dirección del bien asegurado, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisas. Las llamadas telefónicas serán con cobro revertido, y en los lugares en que no fuera posible hacerlo así, podrás recuperar el importe de las llamadas, contra presentación de los recibos. En cualquier caso, no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencia prestadas por servicios ajenos a Colmena.

2. Pago de indemnización

Podrás hacer uso de las asistencias ofrecidas mediante el presente anexo únicamente hasta el límite establecido en el clausulado general. Al hacer uso de tu derecho de indemnización, deberás tener en cuenta que las indemnizaciones fijadas en las coberturas serán en todo caso complemento de los contratos que pudieras tener cubriendo el mismo riesgo.

Condición Octava.

Garantía de los servicios

Colmena dará garantía de dos (2) meses, por todos los trabajos realizados por los técnicos o el personal autorizado, que se deriven de este anexo. Esta garantía se pierde cuando adelantes trabajos con otra persona diferente al de Colmena sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

Condición Novena.

Reembolsos

Los reembolsos únicamente podrán